



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	PRUEBA EXTRA PROCESO - INTERROGATORIO
SOLICITANTES	CLAUDIA PATRICIA MORALES ALZATE
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-01118 00
INTERLOCUTORIO	719
ASUNTO:	INADMITE

Revisada la solicitud y sus anexos, advierte el Despacho, que debe inadmitirse, a fin de que se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Deberá aclarar en la solicitud, la calidad en la que llama a interrogatorio a la señora ERIKA ECHEVERRY CORTES, en virtud a que en algunos apartes se cita como rectora del COLEGIO MONTELUNA y en otros en calidad de propietaria.
2. Aportará certificado de existencia y representación del COLEGIO MONTELUNA.
3. La señora CLAUDIA PATRICIA MORALES ALZATE, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P., y realizar presentación personal al poder.
4. Arrimará al plenario Registro Civil de Nacimiento de las niñas MARIANA y MARÍA JOSÉ VARGAS MORALES, a fin de acreditar la legitimación en la causa por activa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibles las solicitudes de interrogatorio presentadas por CLAUDIA PATRICIA MORALES ALZATE, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, y se aporte copia para el traslado y el archivo del Juzgado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

01a

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 38** fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 16/03/20 a las 8:00 a.m.


SECRETARIA

C
S
g
S
CO
PA